

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 11 de marzo de 2025.

Citar este número al responder: 0713- 338782025

Señores

GERVEL CIA S EN C

Calle 22 Norte # 5 BN - 76

Santiago de Cali – Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 “Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” se remite el presente oficio como Citación de notificación por aviso a la empresa **GERVEL CIA S EN C** identificada con Nit. 800.089.157-2, del contenido del “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN FE DE ERRATAS Y SE PROCEDE A CORREGIR UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN UN ACTO ADMINISTRATIVO” del 11 de octubre de 2024, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso.

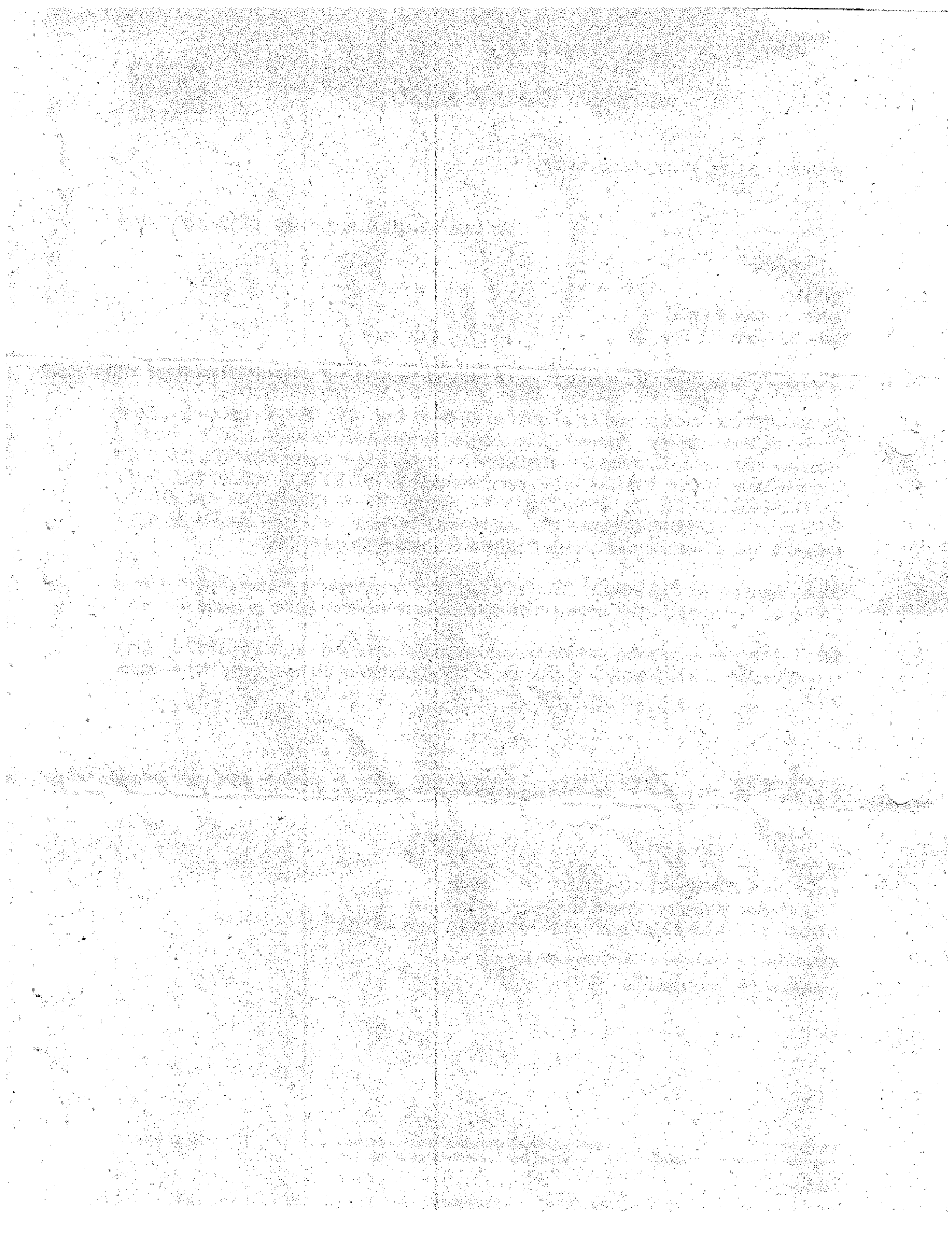
Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,


WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Elaboró: Geraldine Triana Viveros – Contratista – DAR Suroccidente 

Archívese en: 0713-039-007-098-2019





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS Y SE PROCEDE A CORREGIR UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN UN ACTO ADMINISTRATIVO”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades conferidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial en lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. **0713-039-007-098-2019**, el cual surgió con motivo del presunto incumplimiento al artículo octavo de la Resolución 0710 No. 0713- 001279 del 28 de septiembre de 2018, del predio denominado “San Francisco” con matrícula inmobiliaria **370-690778**, ubicado en el Corregimiento de Dapa, Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, por la afectación al recurso hídrico.

Que, el 28 de septiembre de 2018 mediante Resolución 0710 No. 0713-001279 “*Por la cual se otorga una concesión de aguas de uso público de la quebraba el chocho, afluente del río Arroyohondo – Municipio de Yumbo*” a la sociedad **GERADO VELASCO & CIA S EN C (GERVEL)** identificada con Nit. 800.089.157-2.

Que, mediante Auto del 23 de diciembre de 2019, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental contra la sociedad **GERADO VELASCO & CIA S EN C (GERVEL)** identificada con Nit. 800.089.157-2.

Que, la precitada decisión fue notificada por aviso a la señora **MARÍA FERNANDA VELASCO DIEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.964.923, el día 20 de septiembre de 2021.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es claro en establecer que:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (Subrayado fuera del texto original).

En cuanto a errores formales, se refiere a equivocaciones involuntarias que no alteran los fundamentos jurídicos y técnicos de la decisión proferida, situación que conlleva hacia la

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

corrección a que haya lugar, previa verificación del error de tal naturaleza en el acto administrativo y consecuente con ello las decisiones que se adoptan en el cuerpo de ella, deben guardar correspondencia con el asunto.

Que, una vez verificado el acaecimiento de un **error formal de transcripción** tal y como lo comporta el artículo precedente, imperativo se hace proceder a efectuar **UNICAMENTE** la corrección del error del nombre de la sociedad presuntamente infractora, debiéndose establecer que **el nombre correcto es GERVEL CIA S EN C**, y no **GARVEL CIA S EN C**, como equivocadamente quedó consignado en el siguiente acto administrativo: "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 23 de diciembre de 2019.

Que, una vez verificado el acaecimiento de un **error formal** tal y como lo comporta el artículo precedente, se procede a efectuar **UNICAMENTE** la corrección del error de la falta de firma del Director Territorial de la DAR Suroccidente, ya que no cuenta con la firma el siguiente acto administrativo: "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 23 de diciembre de 2019.

Que, es pertinente advertir que los aspectos abordados en el Auto de inicio de procedimiento sancionatorio del 23 de diciembre de 2019 no será objeto de modificación y/o corrección y conserva su validez.

Que, una vez surtido lo anterior conforme las voces del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, procédase con el trámite subsiguiente.

Que de acuerdo a lo anterior, el Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR DE DIGITACIÓN agotado en el Auto de inicio de procedimiento sancionatorio del 23 de diciembre de 2019, quedando establecido como presunto infractor la sociedad **GERVEL CIA S EN C** identificada con Nit. 800.089.157-2, conforme con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR EL ERROR DE no contar con la firma el auto de inicio de procedimiento sancionatorio del 23 de diciembre de 2019 por parte del Director Territorial de la DAR Suroccidente, conforme con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspectos abordados en el Auto de inicio de procedimiento sancionatorio del 23 de diciembre de 2019, no serán objeto de modificación, corrección y conserva su validez.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **GERVEL CIA S EN C** identificada con Nit. 800.089.157-2, a su apoderado legalmente constituido y/o quien haga sus veces, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, acorde con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali,

11 OCT 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VENTÉ AMÚ

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Geraldine Triana Viveros – Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona – Prof. Especializado - DAR Suroccidente

cel

Archívese en Expediente: 0711-039-007-098-2019 P.Sancionatorio



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **GERVEL CIA S EN C** identificada con Nit. 800.089.157-2, a su apoderado legalmente constituido y/o quien haga sus veces, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, acorde con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali,

11 OCT 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VENTÉ AMÚ

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Geraldine Triana Viveros – Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona – Prof. Especializado - DAR Suroccidente

Archívese en Expediente: 0711-039-007-098-2019 P.Sancionatorio

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

☒ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ No Recibido	☐ Fallado	☐ No Contactado
☐ Desconocido	☐ Fuera Mayor	☐ Apartado Clausurado
☐ Rehusado	☐ No Reclamado	

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO
----------	-----	-----	-----	----------	-----	-----	-----

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
-------------------------	-------------------------

cc. F9170 # 4779	cc. 13 MAR 2025
------------------	-----------------

Centro de distribución	Centro de distribución
------------------------	------------------------

Observaciones	Observaciones
---------------	---------------

1130586730

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN										«4-72»	
☒ Dirección Errata				☐ Cerrado		☐ No Edita Número					
☐ No Realiza				☐ Faltado		☐ No Contactado					
☐ Desconocido				☐ Fuera Mayor		☐ Apartado Clausurado					
☐ Rehusado				☐ No Reclamado							
Fecha 1:		DÍA	MES	AÑO	Fecha 2:		DÍA	MES	AÑO		
Nombre del distribuidor					Nombre del distribuidor						
cc. 89/72 #					cc. 1 MAR 2025						
Centro de distribución					Centro de distribución						
Observaciones					1130586730						